



Al contestar cite el No. 2019-01-022855

Tipo: Salida Fecha: 04/02/2019 01:10:09 PM
Trámite: 17024 - MEDIDAS CAUTALARES (DECRETA, PRÁCTICA Y
Sociedad: 860502965 - BERNAL & MEJIA INGE Exp. 49325
Remitente: 405 - GRUPO DE LIQUIDACIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 405-000648

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Bernal y Mejía Ingenieros Asociados Ltda. en liquidación judicial

Proceso

Liquidación judicial

Auxiliar de la Justicia

Biviana del Pilar Torres Castañeda

Asunto

Ordena levantar garantía

Expediente

49.325

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 405-007132 de 22 de mayo de 2018, este Despacho ordenó al Área de Garantías Mobiliarias de Confecámaras, levantar la garantía mobiliaria registrada por la sociedad Caterpillar Comercial S.A. de CV Sucursal Colombia, hoy GFCM Comercial México S.A. de C.V, Sofom E.N.R Sucursal Colombia.
2. Con memorial 2018-01-278500 de 5 de junio de 2018, Confecámaras manifestó que no tiene competencia para inscribir actos en el registro como el de cancelación ordenado por la Superintendencia. Adujo que debe seguirse el procedimiento de cancelación de que tratan los artículos 2.2.2.4.1.27 y 2.2.2.4.1.28 del Decreto 1835 de 2015.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El numeral 6 del artículo 2.2.2.4.1.26 del Decreto 1835 de 2015, dispone que el acreedor garantizado deberá inscribir un formulario de cancelación según proceda cuando exista una orden de cancelación del gravamen judicial ejecutoriada proveniente de autoridad jurisdiccional o administrativa competente.
2. Consta en el expediente judicial que con Auto 405-007132 de 22 de mayo de 2018, esta agencia judicial ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, gravámenes y en especial, la garantía mobiliaria que recae sobre los bienes maquinaria Caterpillar 416E año 2014 y maquinaria Caterpillar 420F año 2014, cuya garantía mobiliaria registró la sociedad Caterpillar Comercial S.A. de CV Sucursal Colombia el 1 de septiembre de 2014.
3. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.4.1.28 del Decreto 1835 de 2015, el acreedor garantizado cuenta con 15 días a partir del siguiente del envío de la comunicación, para acceder a la cancelación de la inscripción de la garantía mobiliaria. Si pasado el plazo otorgado, no se canceló la inscripción, deberá presentarse ante la Superintendencia de Sociedades, la solicitud de orden de cancelación de la inscripción en el Registro de Garantías Mobiliarias, para que en



ejercicio de sus facultades administrativas y, en el evento en que determine su procedencia, inscriba la cancelación correspondiente.

4. Bajo este contexto, se ordenará oficiar a la sociedad Caterpillar Comercial S.A. de CV Sucursal Colombia para que otorgue cumplimiento a la cancelación de la inscripción de la garantía mobiliaria enunciada. Si vencido el término, no se obtiene la cancelación se ordenará a la Delegatura correspondiente de la Superintendencia de Sociedades, iniciar el trámite de cancelación, en los términos del artículo 2.2.2.4.1.28 del Decreto 1835 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Liquidaciones,

RESUELVE

Primero. Ordenar a la sociedad Caterpillar Comercial S.A. de CV Sucursal Colombia, hoy GFCM Comercial México S.A. de C.V, Sofom E.N.R Sucursal Colombia, inscribir el formulario de cancelación de la inscripción de la garantía mobiliaria que recae sobre las maquinarias Caterpillar Mod 416E y 420F, modelos 2014, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones y de conformidad con el Auto 405-007132 de 22 de mayo de 2018.

Para el efecto, se otorga el término de quince días, contados a partir del siguiente en que reciba la comunicación que pone en conocimiento esta providencia, vencidos los cuales deberá informar a este Despacho sobre su gestión.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, remitir el presente auto a la sociedad GFCM Comercial México S.A. de C.V, Sofom E.N.R Sucursal Colombia al correo electrónico mirta.cristancho@cat.com, y dejar constancia del envío en el expediente.

Notifíquese y cúmplase

MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN
Coordinadora Grupo de Liquidaciones

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
Rad. 2018-01-278500
Fun: Y4944